



. 0959 .

DECRETO N° _____

NEUQUÉN, 06 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 2437-M-2023 y OE N° 1073-M-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en el orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

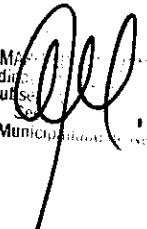
Que a su vez, el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó, el Pliego de Bases y Condiciones –Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos que obra a fs. 135/287 del Expediente OE-N° 8526-M-2022;

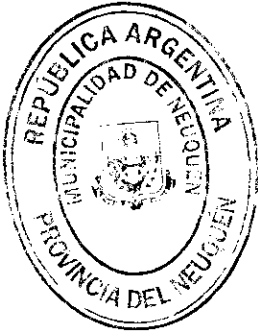
Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante Resolución conjunta N° 0875/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y de Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko-Ko S.R.L;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;


Dra. M. Sagülar
Coordinadora
Subsecretaría
Municipalidad de Neuquén
Asesoría
Legales
Técnica



0959-23

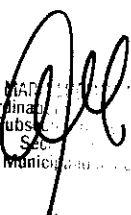
Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que la Ordenanza N° 11641 y modificatorias, en su artículo 3º) expresa que:... *"El Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros se compone de los siguientes servicios: 1) Básicos: responden a un diseño integral, basado en información recabada de modo sistemático y científico como encuestas de origen y destino y estadísticas del sistema y procura dar una solución a las necesidades de movilidad del conjunto de la población de la ciudad. El diseño deberá ser tal que asegure, mediante sucesivos transbordos de unidades, vincular razonablemente cualquier par de puntos urbanos dentro de la zona servida. La prestación de servicios básicos se adjudicará a través de procesos de concesiones de servicio público, de acuerdo a lo estipulado en la presente. 2) Alternativos: completan y mejoran los servicios básicos, buscando una mayor calidad del transporte masivo. Se otorgan a través de permisos, de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza"*...;

Que de acuerdo al artículo 20º) de la referida Ordenanza: *"La Municipalidad de Neuquén podrá otorgar permisos para prestar los Servicios de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros. Los prestadores bajo esta modalidad se denominan permisionarios. Podrán ser permisionarios: las sociedades regulares, las cooperativas o los consorcios de empresas legalmente constituidos. Las personas físicas sólo podrán ser permisionarias de servicios alternativos o complementarios. Se podrán otorgar Permisos: 2) Para la prestación de servicios alternativos y complementarios. Estos se componen de servicios diferenciales, experimentales, estacionales, expresos. Los servicios alternativos y complementarios podrán ser propuestos por la Autoridad de Aplicación o por los concesionarios y permisionarios contratados. También podrán surgir de propuestas realizadas por sociedades vecinales, organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos y vecinas según el procedimiento que se dicte al efecto"*...;

Que atento al contexto normativo expuesto, con motivo de celebrarse la Fiesta Nacional de la Confluencia en la Ciudad de Neuquén, llevada a cabo en el periodo comprendido entre los días 14 al 19 de febrero de 2023, en el predio del Paseo de la Costa, la Municipalidad brindó a la comunidad el servicio público de transporte urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus, con pasaje liberado para los usuarios;

Que en ese marco, con fecha 06 de febrero de 2023 se solicitó a las empresas prestadoras de los Servicios de transporte público de pasajeros en la Ciudad de Neuquén mediante, cotización por la prestación de los servicios alternativos, con afectación de tres (3) unidades cada uno;


Dra. MARÍA DEL ROSARIO AGUILAR
Coordinadora de Asesorías Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén



1983 - 2023 | 40 años de Democracia

0959 - 23

Que obra en Expediente OE N° 1073-M-2023 y Expediente OE-2437-M-2023 cotización relativa a los servicios referidos, remitida oportunamente por el Gerente de la Empresa Ko Ko S.R.L.; constando en los mismos Nota de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. mediante la cual indicó que no cotiza dicho servicio; considerándose en consecuencia para el mismo servicio, el presupuesto presentado únicamente por la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que consecuentemente mediante Disposición N° 009/23, la autoridad de aplicación dispuso autorizar a la empresa Ko Ko S.R.L. a brindar el servicio alternativo de transporte, mediante seis (6) unidades, en el marco de la realización de la referida Fiesta Nacional de la Confluencia;

Que obra en los referidos expedientes certificación emitida por la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, relativa a los servicios de traslado de personas prestados por la empresa Ko Ko S.R.L. durante la Fiesta Nacional de la Confluencia, surgiendo de dicha certificación que los mismos se realizaron en forma eficiente cumpliendo con la totalidad de los servicios y horarios programados y cotizados mediante seis (6) unidades, por el periodo comprendido entre los días 14 al 19 de febrero de 2023; considerando para dicha certificación el diagrama de los servicios elaborados por la Dirección General de Planificación del Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte;

Que en ese sentido, a fs. 2/4 del Expediente N° OE-2437-M-2023 obra diagrama elaborado por la Dirección General de Planificación del Transporte de los servicios prestados por la empresa Ko Ko S.R.L. con liberación de pasajes para todos los usuarios del servicio de transporte urbano de pasajeros, mediante tres (3) unidades con destino a la parada de la calle "La Pampa y Aconcagua" y tres (3) unidades con destino a las paradas ubicadas en cercanías de calles "Comahue y Boerr";

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte mediante Informe N° 37/2023, expresando que, de conformidad con la cotización remitida por la empresa Ko Ko S.R.L. obrante en las actuaciones, y la certificación de servicios emitidas por la Dirección General de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, corresponde el reconocimiento del monto de pesos ocho millones quinientos sesenta y tres mil quinientos (\$8.563.500), a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que en tal sentido, se expidió Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 39/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0959-23

Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.R.L, de la suma total de pesos ocho millones quinientos sesenta y tres mil quinientos (\$ 8.563.500,00), en concepto de pago por los servicios especiales prestados por ésta última, con afectación de seis (6) unidades, durante la Fiesta Nacional de la Confluencia, llevada a cabo los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2023 en la ciudad de Neuquén, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la empresa Ko Ko S.R.L. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos;

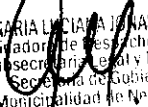
Que de igual modo, tomó debida intervención mediante Nota N° 203/2023 la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, informando no tener objeciones que realizar al presente trámite;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la dicha Secretaría mediante Dictamen N° 53/2023, informando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que asimismo mediante Informe N° 106/2023 y N° 171/2023, ha intervenido favorablemente la Contaduría Municipal;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 851/2023, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, se encuentra contemplado el gasto requerido, en Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2 y que se procedió a realizar la reserva presupuestaria mediante PR 6181-AA 138008 por la suma de pesos ocho millones quinientos sesenta y tres mil quinientos (\$8.563.500);

Que a través del Dictamen N° 749/23, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones técnico legales que realizar a la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCIANA J. MAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0959-23

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor de Acta Acuerdo obrante a fs. 50/52 del ----- Expediente OE N° 2437-M-2023 a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.R.L.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 8.563.500,00)** en concepto de pago por los servicios alternativos prestados por ésta última, de acuerdo al diagrama programado con afectación de seis (6) unidades, en el marco de la realización de la Fiesta Nacional de la Confluencia, llevada a cabo los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2023 en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

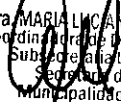
Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a la ----- empresa **KO KO S.R.L.** del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º).

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD


Dra. MARÍA LETICIA NAJONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

